



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRONICO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 03 DE 2025**

CON EL OBJETO DE:

Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos en la línea de energía eléctrica suscritos por el Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2024.

BOGOTÁ D.C

SEPTIEMBRE DE 2025

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 1 de 47



INTRODUCCION

El presente documento complementario al proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y, demás normas que las complementan adicionan o reglamentan.

En este sentido, se hace saber a los PROPONENTES que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores de este en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los PROPONENTES revisar el proyecto pliego de condiciones electrónico y sus anexos para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los PROPONENTES que participen en este Proceso de Selección.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, ESTE PROYECTO DE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SE ENCUENTRAN EN DICHA PLATAFORMA.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Capítulo I **ASPECTOS GENERALES**

1. RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- h) Consulte los manuales, guías y formatos para uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente.
- j) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el pliego de condiciones electrónico y su complemento.
- k) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la MME para verificar toda la información que con ella se suministre.
- l) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
 - Sea otorgada a favor del Ministerio de Minas y Energía
 - Como tomador figure su Razón Social completa
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - Esté suscrito por el TOMADOR – AFIANZADO
- m) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente contratación se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que las complementan adicionan o reglamentan y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación, la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso de selección de acuerdo con el Capítulo 2, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual será la de Concurso de Méritos Abierto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La selección del consultor se hará atendiendo el marco legal del presente concurso público, fundamentado en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- ✓ Leyes 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 019 de 2012
- ✓ Ley 842 de 2003
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2069 de 2020
- ✓ Ley 2195 de 2022.
- ✓ Decreto 392 de 2018
- ✓ Decreto 399 de 2021
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.
- ✓ El pliego de condiciones del presente concurso público, adendas, anexos y formatos.
- ✓ Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente concurso.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los PROPONENTES interesados en esta contratación

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

4. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso, podrán consultarse en la página web del Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

5. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Página 4 de 47

entendido que no adquieren derecho alguno, por lo que el Ministerio de Minas y Energía no asume responsabilidad alguna.

Los PROPONENTES deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual, hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del PROPONENTE, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Ministerio de Minas y Energía en ningún caso será responsable de los mismos.

El consultor deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta. Por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, EL PROPONENTE deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

6. SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos (1) 587 05 55; vía fax al número (1)5960638; a la línea gratuita del programa 01 8000 913 040 en la página web www.anticorrupcion.gov.co; o mediante correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7-27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a través de la página <http://www.secretariatransparencia.gov.co>, al Buzón de Ética del Ministerio de Minas y Energía en el portal. <https://transparencia.minenergia.gov.co>, a la línea gratuita 01800-951-0718, al correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co o a la página web www.minenergia.gov.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

7. PRINCIPIO DE BUENA FE

El Ministerio de Minas y Energía dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en

la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente “...Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente...”

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Sin perjuicio del derecho que asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social a los mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley, de conformidad con la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, o aquella que llegare a sustituirla o modificarla.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Página 6 de 47

participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Ministerio. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios se encuentran incurso en conflictos de interés. **DILIGENCIAR ANEXO**

11. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y solicitud de información asociada al presente Concurso de Méritos Abierto (**CM-03-2025**), dichas solicitudes deben realizarse a través del Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II).

12. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) El proyecto de pliego de condiciones y las observaciones al mismo.
- c) El aviso de convocatoria pública.
- d) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- e) El Pliego de Condiciones, junto con sus anexos y adendas.
- f) Las observaciones presentadas al pliego de condiciones y las respuestas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- g) Las ofertas presentadas.
- h) El informe de evaluación.
- i) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Página 7 de 47

13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente en el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Conforme la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores se entiende por:

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. Por el contrario, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Cuando en el proceso un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo a la convención de la Haya, no se debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la resolución 1959 de 2020, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 «por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018», o aquella que

se encuentre vigente.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

El Ministerio aplicará la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada por la resolución 7943 de 2022, o aquellas que llegaren a modificarlas o que se encuentren vigentes, y dará aplicación a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la materia.

14. IDIOMA

Las propuestas, las comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se elaborarán y presentarán en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano cuando aplique, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

15. ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Ministerio de Minas y Energía bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los PROPONENTES, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de la oferta.

El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración, caso en el cual, el Ministerio de Minas y Energía tomará las aclaraciones de los PROPONENTES únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, el Ministerio de Minas y Energía interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado; cabe advertir que dicha interpretación obliga integralmente al oferente.

EL PROPONENTE deberá señalar cuál o cuáles documentos que se presentan como requisito habilitante y cuáles como criterio de calificación.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación, la cual es necesaria para la comparación, evaluación y selección objetiva de las propuestas.

16. DISPOSICIONES GENERALES

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, los PROPONENTES deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se entienden como disposiciones generales:

- a.** Los términos de tiempo fijados en el presente Pliego de Condiciones se entienden en días hábiles a menos que se señale que son calendario.
- b.** La hora señalada para el cierre del proceso de selección se entiende cumplida con el cronograma dispuesto para el proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- c.** La presentación de la oferta implica que EL PROPONENTE acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- d.** El Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar la discriminación exacta de los precios ofertados cuando lo considere conveniente o necesario para la elaboración del contrato y, en consecuencia, EL PROPONENTE se obliga a suministrar toda la información que sea indispensable para tal efecto.

17. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
- C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D.** Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de

Página 10 de 47

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los documentos previos a él, se deberá optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección,
- F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

Capítulo II **DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. OBJETO

Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos en la línea de energía eléctrica suscritos por el Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2024.

1.1 ALCANCE AL OBJETO

El alcance del objeto de la presente contratación comprende de conformidad con la cláusula octava de los convenios, la interventoría tanto a los convenios de obras por impuestos como a los contratos derivados de los proyectos suscritos con el contribuyente, para lo cual se deberá hacer seguimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los mismos y se desarrollará a través de un (1) contrato por cada lote.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de los contratos de interventoría que resulten del presente proceso de contratación será el siguiente:

Lote 1: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Ocho (8) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 2: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Catorce (14) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Lote 3: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diecinueve (19) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 4: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Catorce (14) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 5: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diez (10) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 6: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diez (10) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 7: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Doce (12) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 8: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Catorce (14) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 9: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diez (10) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 10: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Trece (13) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 11: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Once (11) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 12: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diez (10) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 13: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Nueve (9) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 14: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diecisiete (17) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 15: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Nueve (9) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lote 16: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Nueve (9) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el artículo 1.6.6.2.3. Conformación del banco de proyectos de Inversión de obras por impuestos del Decreto 1625 de 2016: “(...) 2. *Viabilidad: Una vez vencido el término previsto en el numeral anterior, la entidad nacional competente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la propuesta de proyecto de inversión, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de inversión pública y sectoriales conforme con la normativa vigente, el Manual Operativo de obras por impuestos y podrá adoptar las siguientes decisiones: 2.1 Concepto de viabilidad sectorial, 2.2 Determinar si el proyecto requerirá o no interventoría y gerencia para Ja ejecución del mismo, y el valor de dichas actividades para ser considerado dentro del costo total del proyecto, 2.3 Determinar a precios del mercado, si el costo del proyecto debe ser modificado 2.4 Solicitar ajustes al proyecto”.*

Es así como dentro de los costos del proyecto formulado por el contribuyente, y viabilizado por las entidades del subsector de energía eléctrica se encuentran previstas las sumas para financiar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios descritos en los dieciséis (16) lotes.

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría de los proyectos de Generación de Energía Eléctrica aprobados en el año 2024, (16 lotes) para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$9.832.819.550)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.262.873.571)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior, los certificados de disponibilidad de los recursos que emite la fiducia serán los publicados en la plataforma SECOP II.

El presupuesto para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE 1

En consecuencia se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1335-2024 del proyecto "Construcción de Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos para las

Comunidades Rurales y Dispersas de las ZNI del Municipio de San Diego Departamento del César” para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE, (\$127.786.102)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$107.383.279)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 2

En consecuencia se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1333-2024 del proyecto "Construcción de Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos para las Comunidades Rurales y Dispersas de las ZNI del Municipio de Curumaní Departamento del Cesar" para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$803.616.588)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$675.308.057)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 3

En consecuencia se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1340-2024 del proyecto "Construcción de Proyecto para dar Solución Energética Sostenible a Comunidades en la Zona Rural ubicadas Municipio de Santa Rosa Cauca" para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES VEINTESEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$1.521.026.275)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.278.173.340)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Página 14 de 47

En consecuencia se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1336-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del municipio de Tamara, en el Departamento de Casanare" para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$1.288.328.354)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.082.628.869)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 5

En consecuencia se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1339-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira" para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$410.070.927)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$344.597.418)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 6

En consecuencia se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1341-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Riohacha en el Departamento de La Guajira", para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$171.257.399)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$143.913.781)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Página 15 de 47

LOTE 7

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-C-1346-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del municipio de Chaparral, en el Departamento del Tolima", para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$305.411.391)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$256.648.228)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 8

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1338-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Puerto Asís, en el Departamento del Putumayo" para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$1.101.933.043)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$925.994.154)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 9

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1337-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Valle del Guamuez, en el Departamento del Putumayo". Para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$196.626.349)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$165.232.226)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 10

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1344-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de San Miguel, en el Departamento del Putumayo", para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$658.416.859)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$553.291.478)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 11

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1343-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Cravo Norte, Arauca". Para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$522.498.668)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$439.074.511)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 12

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1342-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Mallama", para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE**

MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$147.291.871), incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$123.774.681)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 13

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1349-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Mercaderes en el Departamento del Cauca", para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$272.747.727)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$229.199.770)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 14

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1345-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba", para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE, (\$1.612.619.115)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$1.355.142.113)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 15

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1347-2024 del proyecto

"Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Chameza en el Departamento de Casanare" para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA PESOS M/CTE, (\$308.898.259)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$259.578.369)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

LOTE 16

En consecuencia, se tiene un presupuesto para la interventoría cuyo Objeto es Realizar interventoría integral al contrato GGC-1348-2024 del proyecto "Instalación de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la Generación de Energía Eléctrica en Zona Rural Dispersa del Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare": para los **RESPONSABLES DEL IVA** por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VENTITRES MIL PESOS M/CTE, (\$384.290.623)**, incluido IVA y los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Para los **NO RESPONSABLES DEL IVA** el presupuesto es la suma **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$322.933.296)** incluido los demás impuestos, contribuciones costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

3. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.minenergia.gov.co.

4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Ordenador del gasto de **EL MINISTERIO**, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme al cronograma dispuesto para el presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener validez por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de estas.

El término para la aceptación de la oferta podrá ser prorrogado por El Ministerio, el número de días que considere necesario, en cuyo caso EL PROPONENTE deberá ampliar el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad de esta.

7. FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por parte del representante legal o el apoderado de la persona jurídica que presenta la oferta.

8. FORMA Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

Las ofertas deberán entregarse mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro del término señalado en la duración y plazo del proceso del presente Pliego de Condiciones.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Será responsabilidad del PROPONENTE (persona natural o persona jurídica), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta correspondiente en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el Proponente presente su propuesta desde un usuario diferente al registrado según le corresponda, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico o cualquier medio diferente al señalado.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad, el cual deberán aplicar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Para tal efecto, tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el “proveedor” deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratosmme@minenergia.gov.co

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

1. Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad PROPONENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.
2. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.
3. El Proveedor solamente puede editar o retirar ofertas antes de la fecha del cierre (presentación de ofertas) del Proceso de conformidad con el Manual de uso del Secop II para Proveedores.
4. Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso NO SE LIMITA a Mipymes toda vez que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

10. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los PROPONENTES podrán presentar dentro del plazo establecido por la Entidad, observaciones y solicitar aclaraciones al presente Pliego de Condiciones, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Los términos para realizar observaciones a los documentos del proceso en cualquiera de sus etapas son perentorios y preclusivo, por lo que, deberán realizarse en el plazo y término estipulado en el cronograma del proceso de selección, respectivamente, lo anterior, so pena de ser rechazadas por extemporáneas. Así lo determinó Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, donde dispuso:

“(…) Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. (…)”, salvo lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II», cuando se trate de observaciones que no se pudieron presentar dentro del plazo dispuesto por una indisponibilidad de la plataforma.

Las respuestas a las aclaraciones mencionadas serán dadas y publicadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Ninguna aclaración verbal por parte del Ministerio de Minas y Energía podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones o sus adendas (si las hay).

11. ADENDAS

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles conforme al cronograma del proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y serán consideradas parte integral del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

En el caso de falla generales o particulares en la plataforma Secop II, que imposibilite la expedición de adendas, se aplicará lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II».

12. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. 03 de 2025**, se efectuarán en el día y hora señalados en el cronograma dispuesto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

13. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entiende que el plazo del concurso de méritos es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento, cuando lo solicite un número plural de interesados y/o el Ministerio de Minas y Energía lo estime conveniente.

14. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) podrán retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar de las mismas. Es de aclarar que las propuestas son enviadas en forma electrónica, razón por la cual, la Entidad no hace devolución de ningún documento toda vez que no tiene documentación física.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

15. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador del Ministerio, luego del cierre del presente proceso, procederá a verificar los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje de las propuestas presentadas por los PROPONENTES dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual **EL MINISTERIO**, con el fin de emitir el informe preliminar de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los proponentes que se realicen las aclaraciones o precisiones o que alleguen los documentos que se le soliciten, sin que por ello, pueda el proponente completar, adicionar, mejorar, o modificar las condiciones o características de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **EL MINISTERIO** lo considere conveniente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

No se considerará ajustado al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: *“El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior **no implica que exista** un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes”*.

16. TRASLADO DEL INFORME INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez vencido el término para la verificación de requisitos habilitantes, los PROPONENTES podrán consultar los informes de evaluación de las ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), por el término de tres (3) días hábiles. Durante este tiempo, los PROPONENTES podrán presentar las observaciones, aclaraciones y explicaciones, que estimen pertinentes para ser consideradas en el Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas, máximo hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso. LOS PROPONENTES en virtud de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Ministerio de Minas y Energía publicará el informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje tanto de las propuestas habilitadas como de las no habilitadas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 - “Procedimiento del concurso de méritos”-, sin que, por este motivo, la asignación del puntaje publicada en el informe preliminar de evaluación de las ofertas, genere la expectativa de habilitación de las propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en el pliego.

El Ministerio podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración

requeridas por la entidad, dentro del término del traslado a través de la plataforma Secop II, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta así mismo será rechazada.

Los oferentes, a los cuales, en el informe de verificación de los requisitos habilitantes, se les requiera subsanación y no subsanen, deberán informar a la entidad la razón y/o motivos por los cuales no presentan subsanación.

Cuando a juicio del Ministerio, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

Para efectos del informe de evaluación, el Ministerio podrá dar aplicación a Respuesta a consulta #4201814000003714 de Colombia Compra Eficiente, cuando haya lugar.

Cuando el Proponente no pueda allegar los documentos o explicaciones para subsanar su oferta debido a la indisponibilidad de la Plataforma Secop II, se aplicará lo dispuesto en el «Protocolo de indisponibilidad SECOP II».

17. INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe inicial de evaluación de las ofertas, así como las aclaraciones y explicaciones respecto de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el «informe consolidado de evaluación de las ofertas», el cual, será dado a conocer a los PROPONENTES mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

18. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, NO se debe realizar audiencia de comunicación del orden de elegibilidad.

19. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio se reserva la facultad de solicitar aclaraciones y/o explicaciones

sobre la oferta presentada por algún proponente, la cual, debe ser respondida dentro de los términos indicados por la entidad. La solicitud de aclaraciones y/o explicaciones, no implica autorización para completar, modificar, adicionar o mejorar la propuesta. La aclaración y/o explicación que así sea concebida no será considerada, como tampoco las no contestadas y las extemporáneas.

20. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

21. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara y el Ministerio verificará su procedencia. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

22. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar el proponente, o sus miembros, o los miembros del equipo de trabajo presentado:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

a. Cuando hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones del presente proceso.

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, El Ministerio rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.
2. Será responsabilidad del PROPONENTE (persona natural o persona jurídica), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta correspondiente en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el Proponente presente su propuesta desde un usuario diferente al registrado según le corresponda, NO será tenida en cuenta y será rechazada.
3. Presentar la oferta de manera extemporánea.
4. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
5. No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
6. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el Ministerio, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o dentro del término que se establezca cuando se de aplicación a “Respuesta a consulta #4201814000003714”, cuando haya lugar.
7. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
8. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
10. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
11. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

12. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
13. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
14. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado.
15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
16. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
17. Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto oficial, de acuerdo con el presupuesto establecido para personas responsables o no de IVA.
18. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
19. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
20. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
21. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
22. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público.
23. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
24. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
25. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales que se puedan contemplar en el pliego de condiciones.
26. No presentar oferta económica.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

24. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Minas y Energía, según cronograma, una vez resueltas las observaciones al informe preliminar de evaluación, adjudicará el contrato, mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. Por lo que conforme al Decreto 399 de 2021, NO se realizará la «Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad».

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por el procedimiento administrativo.

25. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Dentro del mismo término de adjudicación, el Ministerio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno (1).

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP y contra él procede el recurso de reposición.

Capítulo III **REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN**

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

«(...) Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...).»

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

«(...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios».

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley antes citada, establece:

«En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores».

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

«La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)»

El Ministerio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, equipo mínimo y capacidad técnica y operativa contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Por ello la evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia específica del proponente, equipo mínimo de trabajo y capacidad técnica y operativa.

Estos requisitos habilitantes establecen unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Como consecuencia de esta revisión, se rechazarán las propuestas que no cumplan dichas exigencias o que no subsanen de manera oportuna.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad técnica y experiencia mínima del proponente no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta. Para tal fin, el comité evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente proceso.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los estudios previos y pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de condiciones.

1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

- El presente proceso de selección se divide en dieciséis (16) lotes conformados, cada uno, por un convenio de obras por impuestos, frente a los cuales podrán participar los proponentes y ser adjudicatarios en uno o más lotes, dependiendo de su capacidad y experiencia, requisitos acreditados con su oferta.
- El proponente debe presentar una propuesta para cada lote en el que quiera participar.
- Los proponentes se pueden presentar a un lote o a varios; no obstante, lo anterior, se celebrará un contrato de interventoría por cada lote.
- La evaluación del proceso se realizará por lotes y se escogerá a un interventor por lote.
- Los requisitos habilitantes, como los ponderables del proponente, serán evaluados en cada uno de los lotes a los cuales se presente.
- Es responsabilidad de cada oferente, separar y clasificar claramente con el número del lote frente al cual presenta propuesta, allegando para cada uno los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables).
- Se suscribirá un contrato de interventoría por cada lote adjudicado.
- Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones conforme

a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

- En el presente proceso de contratación, el Ministerio no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.
- El Ministerio de Minas y Energía, ACLARA que, el presente proceso de selección contiene reglas y obligaciones comunes a todos los proponentes, que si bien, pueden no aplicar en el caso de los entes universitarios u otras entidades, pueden si aplicar a otro tipo de proponentes, de acuerdo con lo anterior, una vez se realice la adjudicación se considerará la información que puede o no incluir de acuerdo con la naturaleza del adjudicatario

Notas:

- Una vez adjudicado el presente proceso de contratación, el Ministerio podrá adjudicar los lotes que se hayan declarado desiertos a los contratistas adjudicatarios, de acuerdo con la reglamentación de la Ley 80 de 1993.
- El Contratista se obliga a suscribir las garantías conforme a la suscripción del nuevo contrato
- En caso de que existan varios proponentes en capacidad de ser objeto de adjudicación de los proyectos declarados desiertos, se tendrán en cuenta las causales de desempate establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

El comité jurídico evaluador verificará la documentación jurídica presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

El comité financiero evaluador verificará la documentación financiera presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)

El comité técnico evaluador verificará la documentación de la experiencia mínima habilitante del proponente y el equipo mínimo de trabajo habilitante presentadas en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta verificación no genera puntuación, pero si alguno de los proponentes no cumple con la totalidad de requerimientos de este requisito habilitante, la oferta no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

2. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS (Ver y diligenciar los anexos en caso de que aplique.)

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

	CONCEPTO	PUNTAJE
A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	54
B	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Evaluable)	34,5
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D	PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
E	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
F	PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL		100

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la

entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

Para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados se calificarán sobre 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación. Las propuestas presentadas por los oferentes serán evaluadas por cada lote, en efecto, cada oferente debe indicar expresamente a qué lote o lotes presenta propuesta, de conformidad con los criterios antes mencionados.

NOTA 2. Sólo recibirán puntaje los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes.

NOTA 3. El comité técnico evaluador verificará la documentación de los criterios de calificación de las propuestas de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Capítulo IV **OFERTA ECONÓMICA**

1. El precio a ofertar debe incluir todo lo solicitado en el presente documento y debe ajustarse al peso. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos
2. Se debe indicar la tarifa del IVA utilizado, si hay lugar a ello. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en la carta de presentación.
4. El valor total de la oferta no puede superar el presupuesto oficial definido según sea responsable de IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
5. Diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá tener en cuenta al momento de estructurar el valor, que en la misma se entienden incorporados todos los componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.
6. No será de recibo oferta económica diferente a la enviada en el formulario de la plataforma Secop II, a menos que la entidad haya

autorizado presentar su oferta por correo electrónico con motivo de una indisponibilidad de la plataforma Secop II.

7. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del proponente al realizar el cálculo e incorporar el valor de su oferta económica, tener en cuenta todos los componentes y anexos relacionados en el proceso.

Nota 1: La entidad sólo tendrá en cuenta la oferta económica recibida a través de la plataforma Secop II.

Nota 2: En caso de que al momento del cierre del proceso sólo se haya presentado una (1) oferta, el Ministerio de Minas y Energía continuará con el proceso siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Capítulo V

ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El proveedor deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.17, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 2.1** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para aplicar esta regla, se pone de presente el concepto señalado en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 que indica: “(...)Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (...)”

Se entienden por servicios nacionales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021”, así

“(...)”

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Página 36 de 47

una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación (...)” resaltado fuera del texto.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso objeto de la presente selección corresponde a un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en Zonas de frontera, se verificará el presente criterio con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para personas naturales, la entidad verificará con la cedula de ciudadanía del proponente la nacionalidad colombiana y con la visa de residente, la residencia.

2.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los

documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

2.7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

2.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

2.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho** a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1. Para el otorgamiento del criterio de desempate a que haya lugar y siempre que requiera de la autorización previa y expresa para el tratamiento de información, en los términos del literal a) del artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO correspondiente.

Capítulo VI **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la adjudicación de este.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá EL MINISTERIO con el adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, el plazo estará sujeto a la expedición del Nit por parte de la DIAN, sin superar cinco (5) días hábiles.

1. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

EL PROPONENTE que resulte adjudicatario, deberá allegar los siguientes documentos para la firma del contrato:

- Formato SIIF.
- Certificación bancaria.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Presentar vigente para la firma del contrato la acreditación del requisito de parafiscales y seguridad social en las mismas condiciones establecidas en el pliego para la presentación de la oferta.
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.
- Anexo Compromiso del Contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. CLASE DE CONTRATO

Los contratos que se originen del presente proceso de selección corresponderán a Contratos de Interventoría.

3. FIRMA DEL CONTRATO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

EL PROPONENTE a quien se le haya adjudicado cada uno de los lotes el presente concurso, deberá firmar el contrato dentro del día siguiente a la fecha de realización del requerimiento por parte del Ministerio. Si el adjudicatario es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, esta deberá constituir dicha sucursal, y garantizar la suscripción y legalización del contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicarlo al PROPONENTE que haya obtenido el segundo puntaje, siempre y cuando su oferta sea también favorable para la Entidad.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el contratista no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare todos los riesgos mencionados en el presente pliego de condiciones.

6. RESPONSABILIDAD

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses o por haber suministrado información que no coincida con la realidad, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Capítulo VII
ANEXOS AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRONICO

- Estudios Previos
- Anexo Técnico
- Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 2. Documento Conformación de Consorcio
- Anexo 3. Documento Conformación Unión Temporal
- Anexo 4. Matriz de Riesgos
- Anexo 5. Certificaciones parafiscales
- Anexo 6. Compromiso anticorrupción
- Anexo 7. declaración de lavado de activos
- Anexo 8. Certificación no inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo 9. Verificación financiera personas extranjeras
- Anexo 10. Experiencia mínima habilitante
- Anexo 11. Equipo mínimo de trabajo habilitante
- Anexo 12. Anexo tecnico-dedicación
- Anexo 13. Experiencia adicional (criterio ponderable)
- Anexo 14. Formación Experiencia y formación académica adicional (criterio ponderable)
- Anexo 15. Carta De Compromiso Del Equipo De Trabajo-anexo tecnico
- Anexo 16. Formulario SIIF
- Anexo 17. TH-F-36 Formato compromiso del contratista
- Anexo 18. Tratamiento de datos personales

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 47 de 47

